



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021 Pág. 6569

I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE LEÓN

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2021, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones del Rector en otros órganos unipersonales de gobierno, y se establece el orden por el que los Vicerrectores sustituirán al Rector en caso de ausencia.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que los órganos de las diferentes Administración Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas a otros órganos de la misma Administración. Igualmente el artículo 81 del Estatuto de la Universidad de León, aprobado por Acuerdo de la Junta de Castilla y León 243/2003, de 23 de octubre, determina que los Vicerrectores son los responsables de las áreas universitarias que el Rector les atribuya, cuya dirección y coordinación inmediatas ostentan, ejerciendo las atribuciones que el Rector les delegue.

Asimismo, el artículo 80.1 n) del Estatuto de la Universidad de León determina que corresponde al Rector establecer el orden por el que los Vicerrectores le sustituirán en caso de ausencia, enfermedad, vacante u otra causa legal.

De acuerdo con lo anterior, este Rectorado ha resuelto:

Primero.– Delegar en otros órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de León, las competencias y atribuciones siguientes:

1.º- En el Vicerrector de Profesorado:

- La elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de la Universidad de León.
- La evaluación de la actividad docente del profesorado universitario.
- La convocatoria de los concursos para la selección de profesores interinos, de ayudantes y profesores contratados.
- La concesión de permisos y licencias del profesorado.
- Planificación y coordinación de la formación del profesorado y de la innovación docente.
- La organización de la información estadística requerida tanto dentro como fuera de la Universidad.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6570

- En general, las atribuciones del Rector en materia de profesorado universitario funcionario, contratado y ayudantes, excluyéndose expresamente de esta delegación.
- Las convocatorias de los concursos de acceso a las plazas de funcionarios docentes, así como los nombramientos de profesores funcionarios y la formalización de los contratos de profesores contratados y de ayudantes.
- La imposición de sanciones disciplinarias al profesorado.
- Las resoluciones de recursos contra acuerdos de otros órganos universitarios en materia de profesorado.

2.º- En la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la Sociedad:

- Coordinar y gestionar las acciones relativas a la imagen de la Universidad de León.
- Coordinar y gestionar las acciones de comunicación de la Universidad de León.
- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la dimensión institucional de la Universidad de León.
- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades en los que se concrete la relación de la Universidad de León con el ámbito empresarial.
- Las competencias que le correspondan en relación con los programas y actividades de extensión universitaria.
- Coordinar y gestionar la participación de la Universidad de León en el Programa Interuniversitario de la Experiencia.
- La representación de la Universidad de León ante instituciones, entidades, organismos y empresas.
- La firma de acuerdos, convenios, contratos, convocatorias y resoluciones en el ámbito de las relaciones institucionales y con la sociedad.
- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia y participación en las acciones formativas y cursos organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de acciones formativas y cursos propios del Vicerrectorado.

3.º- En el Vicerrector de Investigación y Transferencia:

 Los contratos de investigación, innovación y transferencia de conocimiento, así como las actividades que se desarrollen al amparo del Art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades, incluyendo, entre otros, el refrendo de los contratos Art. 83 y la firma de la documentación necesaria para licitaciones públicas.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6571

- La firma como representante de la Universidad de León en las solicitudes y justificación de proyectos de investigación.
- Realizar la/s convocatoria/s y las propuestas de contratación de personal investigador en formación de la Universidad de León.
- La contratación del personal investigador en formación y del personal con cargo a Contratos del Art. 83 de la LOU, Convenios y Proyectos de investigación.
- La firma de los conformes que han de figurar en las solicitudes y justificaciones de las convocatorias de Personal Investigador en Formación, así como efectuar las propuestas de contratación.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.
- Elaboración del anteproyecto de presupuesto del programa de la Universidad de León destinado a investigación.
- La gestión del gasto del/los programa/s relacionado/s con la investigación, sin perjuicio de las competencias de la Gerencia.
- Realizar la/s convocatoria/s y el nombramiento de becarios de formación adscritos al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.
- Las firmas necesarias para la protección de resultados de investigación, tanto de propiedad industrial como intelectual, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo, entre otros, la firma de MTA, acuerdos de confidencialidad, acuerdos de cotitularidad, contratos de licencias de uso y/o explotación de resultados de investigación.
- La presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, de la Comisión General y del Consejo de Dirección de la Biblioteca de la Universidad de León.
- La presidencia del Comité de Ética y de Bioseguridad.
- 4.º- En el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes:
- Los criterios, convocatoria y resolución de las solicitudes de ayudas con cargo al Fondo de Ayuda Social.
- Tramitar las solicitudes de anticipos reintegrables de haberes a los trabajadores de la Universidad de León.
- Seguimiento y ejecución del plan de igualdad de la Universidad de León.
- Coordinar y promover acciones con instituciones y diversos colectivos, cuyo objetivo sea la Responsabilidad Social Universitaria.
- La planificación y coordinación de las actividades deportivas de la Universidad de León.
- La firma de solicitud de subvenciones específicas de actividades deportivas o de cualquier otra que dependa de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6572

- La presidencia del jurado de becas de ayuda a estudios universitarios para deportistas y miembros de nuestras agrupaciones culturales.
- La propuesta de convenios o acuerdos con clubes, federaciones o entidades deportivas para la organización de acciones conjuntas.
- La firma de los contratos necesarios para el desarrollo de las actividades culturales organizadas por la Universidad de León.
- Las propuestas de gasto de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

5.º En el Vicerrector de Internacionalización:

- Las competencias que le correspondan en relación con el diseño, desarrollo, gestión, dirección y promoción de programas, proyectos y otras iniciativas institucionales dentro del ámbito de la internacionalización de la Universidad de León.
- La representación legal e institucional de la Universidad de León en foros, eventos y redes internacionales, así como ante los organismos gestores de los programas y proyectos internacionales.
- El fomento, desarrollo y ejecución de estrategias y políticas en el ámbito de la internacionalización y la cooperación internacional de la Universidad de León.
- La celebración de convenios, acuerdos, contratos, convocatorias y resoluciones en el ámbito de la estrategia de internacionalización y la cooperación internacional de la Universidad de León.
- El desarrollo de actividades y programas de formación en el ámbito de la internacionalización y cooperación internacional de la Universidad de León mediante la firma de acuerdos o convenios con instituciones o empresas para la organización de estas actividades.
- La organización y supervisión de los procesos de convocatoria y resolución de las becas internacionales o de colaboración en materia de proyección internacional, sin perjuicio de los trámites de concurrencia pública, para el desarrollo de los programas y convenios suscritos por la Universidad de León en materia de proyección internacional.
- La promoción y difusión internacional de los programas y actuaciones de la Universidad de León, así como la coordinación y desarrollo de las acciones de captación de estudiantes y personal extranjero.
- Las competencias relacionadas con la participación en grandes proyectos de internacionalización (Universidades Europeas), así como la promoción de nuevas relaciones internacionales.
- La dirección de la gestión en materia de cátedras, aulas y otros centros o estructuras universitarios de carácter internacional.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6573

- La dirección, coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas por el Instituto Confucio, el Centro de Idiomas y centros análogos de la Universidad de León.
- La firma de los documentos acreditativos de la asistencia y participación en los acciones, proyectos y actividades organizados por este Vicerrectorado.
- La firma de los actos administrativos de la competencia del Rector en materia de proyección internacional.
- La gestión del presupuesto de gastos del Vicerrectorado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de León y considerando lo establecido en las normas de ejecución de cada ejercicio presupuestario.
- La encomienda de servicios específicos o encargo de realización de estudios, informes o proyectos en el ámbito de la internacionalización a los miembros de la comunidad universitaria, así como la expedición de las oportunas credenciales.
- La realización de las actuaciones administrativas ante cualquier organismo público o privado que procedan para el adecuado desarrollo de sus funciones en el ámbito de la internacionalización y la cooperación internacional.
- La resolución de los procedimientos administrativos que se tramiten en materia de desarrollo y ejecución de los programas y proyectos de internacionalización y cooperación internacional.
- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra las resoluciones de los Decanos y Directores de Escuela sobre reconocimiento académico de los estudios de grado cursados en programas de movilidad internacional y de los recursos de alzada contra los demás actos dictados por los mismos en ejecución de dichos programas, especialmente los acuerdos de estudios.
- El fomento y coordinación de los programas de cooperación universitaria al desarrollo de la Universidad de León.
- Supervisión funcional y control de los servicios y de las unidades de gestión administrativa correspondientes a las funciones delegadas.
- En general, cuantas facultades vengan atribuidas al Rector en materia de internacionalización, relaciones internacionales, movilidad, proyectos internacionales, colaboración transnacional institucional, política lingüística y cooperación internacional.

6.º- En la Vicerrectora de Actividad Académica:

- La organización y coordinación de las actividades docentes y enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios.
- La permanencia y cuestiones relativas a los expedientes académicos de los alumnos.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6574

- En general, las competencias del Rector en materia de ordenación académica y titulaciones propias de la Universidad de León, excluyéndose de esta delegación la expedición de los Títulos Académicos Oficiales y de los Títulos Propios de la Universidad de León.
- Coordinar y supervisar la elaboración y aprobación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de Grado y Posgrado.
- Establecer convenios y elaborar programas destinados a la formación permanente.
- La coordinación y supervisión de los procesos conducentes a la verificación y acreditación de Planes de Estudio correspondientes a títulos de Grado y Posgrado.
- La aprobación de los expedientes de devolución de tasas y precios públicos.

7.º- En la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo:

- La Presidencia del Jurado de Becas, tanto para las becas de ayuda al estudio y equivalentes, como las becas de escasez de recursos y las becas de colaboración.
- En general, las competencias del Rector en materia de acceso y admisión a la Universidad.
- La firma de convenios con empresas o entidades para prácticas curriculares y extracurriculares, así como la firma de cualquier otro tipo de convenio que tenga relación con los servicios adscritos al Vicerrectorado.
- La firma de solicitudes de subvenciones que dependan de los servicios adscritos a este Vicerrectorado.
- Las propuestas de gastos de los programas correspondientes al Vicerrectorado.

8.º- En el Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad:

- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de programación y gestión de inversiones, patrimonio y desarrollo de la gestión económica conforme al presupuesto aprobado.
- Presidir las subastas y concursos para compraventas, suministros y toda clase de adjudicaciones de obras y servicios universitarios.
- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando su cuantía no exceda de 80.000,00 euros y no tenga la consideración de contrato menor según el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las fases de autorización y disposición (documento AD) de aquellos expedientes de gasto cuyos importes sean superiores a los que establece la Ley de Contratos del Sector Público para tener la consideración de contrato menor y no superen los 80.000,00 euros.



Núm. 31 Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6575

- La ordenación de pagos en los contratos cuando sus importes sean superiores a los considerados como contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público, y no superen los 80.000,00 euros.
- La aprobación de las Cuentas de Anticipos de Caja Fija.
- La planificación, el desarrollo y la gestión de las infraestructuras físicas y lógicas de las tecnologías de la información y las comunicaciones de la Universidad de León.
- La coordinación de los medios humanos y tecnológicos de la Universidad de León para atender a las necesidades de los diferentes servicios y colectivos en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de infraestructuras vinculadas a las tecnologías de la información y de las comunicaciones y de gestión de contratos de mantenimiento en dichas infraestructuras.
- La representación de la Universidad de León, por delegación del Rector, en los órganos autonómicos, nacionales o internacionales en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones.
- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos de innovación tecnológica en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Innovación tecnológica en los aspectos docentes.
- Coordinación de la colaboración con las empresas y asociaciones relacionadas con las TICs para el desarrollo de proyecto comunes y transferencia de tecnologías.
- Estudio, valoración y racionalización de la puesta en marcha y uso de nuevos dispositivos y servicios relacionados con las TICs.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de sostenibilidad, calidad y gestión medioambiental y, en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos en los mencionados campos.
- La Presidencia de la Comisión de Asesoramiento Ambiental, encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la sostenibilidad, la calidad y la gestión medioambiental.
- Coordinar las relaciones institucionales con los Ayuntamientos de León y Ponferrada en temas de movilidad, urbanismo y gestión de jardines y espacios públicos en los Campus Universitarios.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de Universidad Saludable.

Núm. 31

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6576

- La Presidencia de la Comisión Técnica de la Red Española de Universidades Saludables (REUS) en la Universidad de León (ULe-REUS), encargada de promover el papel de las Universidades como entidades promotoras de la salud y el bienestar de la comunidad universitaria y de la sociedad en su conjunto.
- La firma de convenios y contratos con entidades públicas y privadas para el desarrollo y puesta en marcha de proyectos y actuaciones en materia de edición, distribución, adquisición e intercambio de fondos editoriales, bibliográficos y documentales en cualquier tipo de formato y soporte, y en general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de la programación y gestión de proyectos relacionados con publicaciones y ediciones universitarias y medios audiovisuales.
- Publicación de revistas on-line.
- La Presidencia, por delegación y bajo la autoridad del Rector, del Consejo de Publicaciones de la Universidad de León.
- La programación y desarrollo de la política de inversiones, así como de equipamiento de Centros, Departamentos e Institutos.
- La coordinación de la política de infraestructuras y recursos.
- La Presidencia del Comité de Seguridad y Salud, encargada de promover la organización de la prevención, así como las actividades y decisiones relacionadas con la prevención de riesgos laborales.
- La convocatoria de Becas de Formación adscritas al Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad de la Universidad de León, así como la Presidencia de las Comisiones de Selección y nombramiento de dichos becarios.

9.º- En la Vicerrectora del Campus de Ponferrada:

- La representación institucional ante organismos de interés para el Campus de Ponferrada.
- La firma de convenios, contratos, proyectos y acuerdos con empresas e instituciones, públicas o privadas, cuyo objeto trate de actividades a desarrollar en el Campus de Ponferrada.
- La propuesta de actualización de infraestructuras en el Campus de Ponferrada.
- En general, cuantas funciones vengan atribuidas al Rector dentro del ámbito de actuación en el Campus de Ponferrada.

10.º- En la Gerente:

a) En materia de Personal.

 Las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de León, contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la legislación sobre función pública y sobre el personal laboral,

Núm. 31

Boletín Oficial de Castilla y León



Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6577

así como en el Estatuto de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos de contenido económico derivados de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:

- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
- Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios.
- En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por el Estatuto de la Universidad o por el Convenio Colectivo aplicable a personal laboral de la Universidad de León, y que como tales serán susceptibles de delegación.

b) En materia económica:

Se delegan en la Gerente, bajo la dirección del Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.3 del Estatuto, las facultades económico-financieras siguientes:

- Las fases de autorización y disposición (documento AD) de aquellos expedientes de gasto cuyos importes sean inferiores a los que establece la Ley de Contratos del Sector Público para tener consideración de contrato menor.
- La ordenación de pagos cuyo importe no sea superior a las cuantías que la Ley de Contratos del Sector Público considera para los contratos menores.
- Las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos administrativos, cuando por sus importes sean considerados contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Los actos de gestión del patrimonio universitario.
- Cualesquiera otra facultad económica o contable atribuida originariamente al Rector, tanto en materia de ingresos o gastos universitarios, como en las operaciones presupuestarias que sean precisas.





Núm. 31

Lunes, 15 de febrero de 2021

Pág. 6578

- 11.º Las delegaciones de competencias contenidas en la presente Resolución se entienden sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportuno.
- 12.º Las resoluciones que se adopten por delegación habrán de indicar expresamente esta circunstancia.

Segundo.— En caso de ausencia del Rector, enfermedad, vacante u otra causa legal, sus funciones y atribuciones serán asumidas por un Vicerrector de acuerdo con la siguiente prelación:

- 1.º- Vicerrector de Profesorado, Prof. Dr. D. Miguel Ángel Tesouro Díez.
- 2.º- Vicerrectora de Relaciones Institucionales y con la Sociedad, Profa. Dra. D.ª M.ª Dolores Alonso-Cortés Fradejas.
- 3.º- *Vicerrector de Investigación y Transferencia*, Prof. Dr. D. Carlos Gaspar Polanco de la Puente.
- 4.º- Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, Prof. Dr. D. Isidoro Martínez Martín.
- 5.º- Vicerrector de Internacionalización, Prof. Dr. D. Roberto Baelo Álvarez.
- 6.º- Vicerrectora de Actividad Académica, Profa. Dra. D.ª Nuria González Álvarez.
- 7.º- Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, Profa. Dra. D.ª Ana Isabel García Pérez.
- 8.º– Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, Prof. Dr. D. Ramón Ángel Fernández Díaz.
- 9.º- *Vicerrectora del Campus de Ponferrada*, Profa. Dra. D.ª M.ª Pilar Marqués Sánchez.

Tercero. — Queda derogada la Resolución del Rectorado de la Universidad de León de 15 de septiembre de 2020, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 23 de septiembre de 2020, así como todos aquellos acuerdos o resoluciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo dispuesto en la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

León. 8 de febrero de 2021.

El Rector, Fdo.: Juan Francisco García Marín

http://bocyl.jcyl.es

D.L.: BU 10-1979 - ISSN 1989-8959